

Vacunación obligatoria para los trabajadores: libertad individual versus interés colectivo

"...No se conocen aun fallos de la justicia que hayan resuelto esta discusión en materia laboral (...) Sin embargo, en algún sentido la Corte Suprema nos ha entregado algunas luces en un tema relacionado. Así, recientemente, y al fallar algunos recursos de protección, ha respaldado la legalidad y no arbitrariedad del establecimiento del pase de movilidad y restricciones para quienes no cuenten con él..."

Lunes, 08 de noviembre de 2021 a las 10:18



Gerardo Otero

El significativo aumento de los casos de covid en las últimas semanas ha reabierto fuertemente el debate en torno a la vacunación obligatoria. Especialmente en el ámbito laboral existe una dicotomía que ha puesto en jaque a los empleadores y que, hasta ahora, mantiene un enfrentamiento entre bienes jurídicos relevantes, como son, por un lado, la seguridad e interés colectivo que deben proteger y resguardar y, por el otro, la libertad individual.

Recientemente, en el mundo varios países han establecido la obligatoriedad de la vacuna contra el covid para determinados grupos. Hace unos días, miles de trabajadores marcharon por las calles de Nueva York manifestándose en contra de la vacunación obligatoria, que fue extendida para los empleados municipales, los cuales debían recibir al menos una dosis antes del 29 de octubre. Más al sur, en Costa Rica, el mes pasado el gobierno firmó un decreto que ha generado gran controversia, ya que estableció la obligatoriedad de la vacuna para todos los empleados del sector público.

En Chile, la discusión parece orientarse en el mismo sentido. La Dirección del Trabajo, mediante el dictamen ordinario 1187 de abril de 2021, dispuso expresamente que "siendo la vacunación contra el covid-19 un acto voluntario para los trabajadores, según informa en su página web el Ministerio de Salud, el empleador no podría impedir el ingreso de los dependientes a su lugar de trabajo invocando la falta de vacunación, sin incurrir en un incumplimiento de su obligación de proporcionar el trabajo convenido".

Sin embargo, este dictamen se ve enfrentado al artículo 184 del Código del Trabajo, que establece que el empleador tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores. Conforme a ello, es posible argumentar, con fundamento, que el empleador no solo podría, sino que incluso debiera —como parte de la debida protección a sus trabajadores—, exigirles la vacuna al menos a quienes deban prestar sus servicios presencialmente. Cabe tener presente que los tribunales de justicia son especialmente exigentes con los empleadores en el cumplimiento de esta obligación.

Es evidente, entonces, la tensión que se genera entre la legítima libertad de autodeterminarse y elegir vacunarse o no y el deber de cuidado que la legislación impone a los empleadores que también, más allá de la legislación laboral, tienen para con sus clientes en caso de atención a público.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que toda persona en edad de trabajar ha tenido y tiene acceso gratuito a la vacunación. Así, quien no se ha vacunado, salvo excepcionales casos, es porque libremente ha decidido no hacerlo. Pues bien, como todo acto libre trae consecuencias que deben ser asumidas por quien lo realiza.

Entonces, ¿pueden o no los empleadores exigir a sus trabajadores la vacuna contra el covid-19? ¿Podría llegarse a fundar un despido por este motivo? Personalmente, estimo que sí, en la medida que los hechos del caso en particular así lo ameritan. Debo reconocer que muchos sostienen lo contrario y es un tema discutible y no resuelto.

Como toda discusión jurídica, corresponderá a los tribunales de justicia, en cada caso particular y conforme a sus propias circunstancias, resolver este tema. No se conocen aun fallos de la justicia que hayan resuelto esta discusión en materia laboral y, por lo mismo, se debe tener en cuenta que exigir la vacuna y, eventualmente, llegar a un despido por no contar con ella, implica importantes riesgos para el empleador que se deben tener a la vista, partiendo por una eventual declaración de despido injustificado e incluso discriminatorio y su consecuente impacto en las indemnizaciones.

Análisis jurídico



Fernando Rozas Vial

Jaime Alcalde

"...Como con muchos otros autores que han ido forjando nuestra doctrina, su legado intelectual debe ser juzgado en su contexto. Su labor estuvo basada en un método de lectura perseverante y reflexiva del Código Civil, sin determinismos preconcebidos, tratando de asignar sentido a sus reglas desde el sistema que conforman y la función moralizadora que estimaba debía cumplir el derecho..."



¿Responsabilidad civil por legislar?

Íñigo de la Maza

"...Parece sensato que quien, a través de un comportamiento doloso o con culpa grave cause un daño, sea obligado a repararlo. Sin embargo, evidentemente la perspectiva del derecho civil no es la única, ni necesariamente la más importante en asuntos como estos (...) Queda la tarea de justificar por qué frente a conductas doloosas o con culpa grave en el ejercicio de sus funciones, los parlamentarios no deberían responder..."



Dolo y culpa en materia de sanciones administrativas

Rosa Fernanda Gómez

"...No resulta coherente sostener una diferencia entre la responsabilidad penal y la administrativa si la norma que establece el ilícito es idéntica en uno u otro caso. La exigencia de dolo o culpa conforma uno de los elementos del tipo de las infracciones administrativas, lo que constituye una de las materias escasamente (y deficientemente) tratadas en nuestro ordenamiento jurídico..."



Coordinación sancionatoria

Luis Cordero

"...El caso Vantrust nos vuelve a recordar, por la especial configuración infraccional en el mercado de valores y que se representa en otros sectores regulados, que el diseño institucional para coordinar sanciones administrativas y penales es esencial para la eficacia de la intervención pública. Eludirlo nos mantendrá condenados a una discusión volátil y casi eterna sobre la extensión de los principios..."



Apuntes constituyentes: repensar el principio de separación de poderes (VII)

José Francisco García

"...El principio de separación de poderes, o, en términos más estrictos, de separación de funciones en distintos órganos, de cara a la elaboración de la nueva Constitución, requiere volver a ser repensado sobre una conceptualización más compleja y sofisticada que, sin desconocer sus orígenes, evolución y vigencia, desde el constitucionalismo liberal y negativo —sanamente escéptico del poder—..."

Ver más

Comentarios Recientes

Victor Piñero Saavedra Me llama la atención en abocarse a un tema que le atañe en el mejor de los casos al 2% de la población. Hay temas muchísimos más importantes que legislar. La gran mayoría de la población está...
Matrimonio igualitario: discriminación y nuevos derechos filiales · 1 día

Sin embargo, en algún sentido la Corte Suprema nos ha entregado algunas luces en un tema relacionado. Así, recientemente, y al fallar algunos recursos de protección, ha respaldado la legalidad y no arbitrariedad del establecimiento del pase de movilidad y restricciones para quienes no cuenten con él, ante el alegato de quienes lo consideran discriminatorio. Al efecto, ha sostenido que las limitaciones que deben soportar los recurrentes por no vacunarse no resultan desproporcionadas ni poco razonables, ya que el bienestar de la colectividad debe privilegiarse por sobre el interés individual de los actores.

* Gerardo Otero Alvarado es abogado y socio de Ecija Otero.

0 Comentarios El Mercurio Legal Política de privacidad de Disqus Jorge Otero

Favorite Tweet Compartir Ordenar por los más nuevos

Sé el primero en comentar...

Sé el primero en comentar.

Suscribete Añade Disqus a tu sitio web Do Not Sell My Data DISQUS

Victor Piñero Saavedra Lo jurídico afortunadamente DEBE compatibilizarse con lo valórico. Vivimos, nos guste o no en una sociedad cristiana. Ergo, lo jurídico NO puede estar sobre los temas valóricos. SIEMPRE se debe...
[Matrimonio homosexual y última cuenta pública del presidente · 4 días](#)

Pablo Siede ¿Cual es la diferencia entre la acción revocatoria que actualmente contempla la Ley 14.908 (Art. 5º, inciso final) y la que introduce este proyecto?
[La creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos · 1 semana](#)

Alvaro Soto Muy buena columna. Me parece muy compleja la posición del Tribunal, si ahora existen dificultades para probar vínculos de subordinación y dependencia, cuando nos enfrentemos a lesiones deportivas...
[Esports: un pequeño gran avance en el reconocimiento del deporte electrónico · 2 semanas](#)

Luis Cortes Tremendo libro. Muy bueno.
[Comentario al libro "Panorama actual del notariado chileno y del documento electrónico", de Marco Antonio Sepúlveda · 2 semanas](#)

Más Comentados

La creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos
2 comentarios · 1 semana atrás

Esports: un pequeño gran avance en el reconocimiento del deporte electrónico
1 comentario · 2 semanas atrás

Inmobiliaria enfrentada con alcalde de Recoleta en caso de construcción de Conjunto Armónico Bellavista podrá forzar acusación
1 comentario · 2 semanas atrás

Peritaje psicológico para evaluar habilidades parentales
1 comentario · 3 semanas atrás

Ranking de Comentadores

Rafael Vargas Miranda
40 comentarios

Victor Piñero Saavedra
36 comentarios

Francisco Balart
34 comentarios

Mario Herrera
34 comentarios

Francisco Castillo
32 comentarios

EL MERCURIO

Términos y condiciones de los servicios © 2011 Empresa El Mercurio S.A.P.

Contáctenos al correo suscripciondigital@mercurio.cl
[Emol.com](#) | [La Segunda](#) | [LUN](#) | [Diarios Regionales](#)
[Amarillas](#) | [Clasificados](#) | [Autos](#) | [Empleos](#) | [Propiedades](#) | [Faros](#)